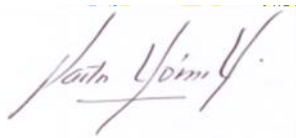


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso liquidatorio terminado, informándole que la profesional del derecho que fungió como liquidadora, solicita la corrección e inclusión de la matrícula inmobiliaria respecto de la cual recayó la labor partitiva en la parte resolutive de la sentencia, por cuanto desde la audiencia de inventarios y avalúos se presentó por parte suya dicha imprecisión. 14 de marzo de 2023.



JUSTOR PASTOR GÓMEZ GIRALDO.
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N:216
Radicado No. 2021-00393

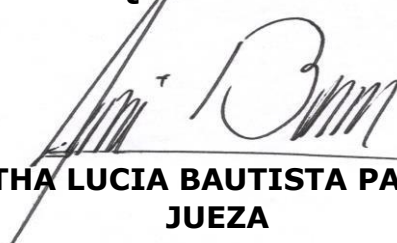
Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y cotejando la parte resolutive de la providencia No. 307 del 12 de diciembre de 2022, en la que mediante auto se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Manizales, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente."

Sin que en la misma se hiciera pronunciamiento expreso al bien inmueble respecto del cual se realizó el trabajo partitivo, siendo el correcto indicar que fue el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 100-47707, conforme lo solicitó aclarar la liquidadora en el memorial que antecede y cotejando el anexo 4 de la demanda, que contiene certificado de tradición del único activo de la sociedad patrimonial, se hace necesario aclarar el proveído anterior, de conformidad con la posibilidad procesal que otorga el artículo 285 del C.G.P, por lo que dicho numeral quedará así:

"SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Manizales respecto del bien inmueble identificado con M.I 100-47707, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**